

## **Visto:**

La necesidad de sanear el uso y titularidad de los espacios del Cementerio Municipal de Embalse, y

## **Y Considerando:**

Que muchos nichos, panteones y terrenos del cementerio se encuentran en estado de abandono o en mora por falta de pago;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el ordenamiento, conservación, y uso digno de los espacios destinados a la sepultura;

Que es necesario implementar un mecanismo de control, saneamiento, recuperación y reutilización de dichos espacios en desuso o sin regularización, todo dentro de lo normado por el código civil y comercial de la nación, particularmente los artículos 2103 al 2113.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art 1: DISPÓNGASE** el saneamiento del uso y titularidad de los espacios del Cementerio Municipal de Embalse, conforme las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y los decretos reglamentarios correspondientes.

**Art 2: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a disponer y en su caso, a realizar la exhumación, reducción, cremación y/o traslado de restos humanos ubicados en nichos, parcelas, tumbas y/o panteones que se encuentren abandonados, en deterioro evidente o cuyo uso no esté regularizado y /o abonado según lo establecido por la normativa vigente.

**Art 3:** El D.E.M. podrá disponer de los espacios mencionados cuando:

- A) No se haya abonado el canon de concesión de uso ni tasas por servicios durante un plazo de cinco (5) años.
- B) No se registre mantenimiento o cuidado por parte de familiares o responsables.
- C) No se haya sido declarado en el Registro Civil de las personas de la Municipalidad de Embalse y / o en un registro especial que pueda crearse a partir de la presente, quien ocupa dicho espacio y/o quien es el o los titulares, concesionarios o responsables.

**Art 4:** Previamente a toda disposición de los espacios, el D.E.M. deberá:

Notificar formalmente a familiares, concesionarios, cesionarios, deudos o derechohabientes, si pudieran ser identificados.

En caso de imposibilidad de notificación directa, se deberá realizar una publicación por diez (10) días consecutivos en el Boletín Oficial de la municipalidad de Embalse y en medios oficiales del Municipio (cartelería en el Cementerio, redes sociales, y otros medios idóneos).

**Art 5:** El D.E.M podrá volver a concesionar los espacios recuperados de acuerdo a las normativas de la presente.

**Art 6:** El D.E.M. deberá también realizar un relevamiento general e inventario del Cementerio Municipal dentro de 180 días a partir de la promulgación de la presente, incluyendo:

- Individualización de cada sitio
- Estado de conservación
- Información de ocupación y titularidad, cuando sea posible
- Responsables

**Art 7:** Toda nueva concesión de uso, (no considerándose nueva concesión la renovación) de nichos, tumbas, parcelas o panteones se otorgará por contrato, con un plazo máximo de un año, renovable por igual período previo cumplimiento de requisitos.

**Art 8:** Es obligación de los titulares conservar los espacios, mantener su estética, seguridad e higiene, y abonar las tasas y servicios correspondientes. El incumplimiento habilita al Municipio a disponer del espacio sin derecho a reclamo posterior.

**Art 9:** Autorízase al D.E.M. a establecer los montos del canon concesión y las tasas de mantenimiento en la Ordenanza Tarifaria anual.

**Art 10:** Se Prohíbe la transferencia de derechos sobre espacios, salvo que sea previamente autorizada fehacientemente por la Municipalidad. En caso contrario, no será válida.

**Art 11:** Facúltese al D.E.M. a adoptar todas las medidas necesarias para:

- A) Ampliación, conservación y mejora del cementerio
- B) Exhumación y reducción de restos
- C) Asignación y regularización de espacios
- D) Saneamiento integral del Cementerio Municipal

**Art. 12:** El Municipio dispondrá un espacio específico dentro del Cementerio Municipal que será destinado como lugar de descanso final para los restos exhumados, reducidos o no reclamados,

garantizando condiciones dignas, de respeto y conservación conforme a la normativa vigente y principios de humanidad.

**Art 13:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. Todos los usuarios y concesionarios del cementerio deberán adecuarse a esta normativa en un plazo de 90 días.

**Art 14:** Deróguese toda ordenanza, decreto, reglamento o resolución que se oponga total o parcialmente a la presente.

**Art 15:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**ORDENANZA N° 1831/2025.-**

**Fecha de Sesión: 22 de julio de 2025.-**

**Promulgada por Decreto N° 105 /2025.-**

**Fecha: 23 de julio 2025.-**

Andrea E. Ochart  
Secretaria HCD  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA  
PRESIDENTA DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE